

La Democracia No Se Construyó En Un Día

La democracia no siempre fue como la conocemos ahora, ha sufrido varios cambios para llegar a lo que es en la actualidad, construyendo escalón tras escalón enfrentándose a grandes impedimentos para trascender a una democracia guiada por el pueblo y que tome las decisiones para un mejor país, la Real Academia Española define a la democracia como un sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, ejercida directamente o por medio de representantes, siendo así un país cuyo gobierno es democrático.¹

Es dable señalar, que hubo una época en la cual un partido político gobernó por 70 años el país, el cual fue fundado por Plutarco Elías Calles llamado primeramente Partido Nacional Revolucionario (PNR), que más tarde en 1938 fue modificado por Lázaro Cárdenas renombrándolo como Partido de la Revolución Mexicana (PRM), lo cual trajo consigo 4 sectores, el Agrario, el Popular, el Obrero y “el cuarto sector Militar”. Siete años más tarde, Manuel Ávila Camacho lo modificó como Partido Revolucionario Institucional (PRI), tal como lo conocemos actualmente dejando atrás el sector Militar.²

El PRI, se convirtió en un partido hegemónico teniendo un amplio poder de dominio sobre la política del país, ya que solía ganar las elecciones en todos los niveles, obteniendo la mayoría de los puestos populares incluyendo ambas cámaras, de esa manera eliminaba el contrapeso de los demás partidos políticos y centralizaba el poder ganando la presidencia y la mayoría de los demás cargos electivos.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA consultable en el link; <https://dle.rae.es/democracia?m=form> fecha de consulta 24/marzo/2022

² Asociación Nacional Revolucionaria Gral. Leandro Valle, consultable en el link; <https://www.pri.org.mx/generalleandrovalle/historia.aspx> fecha de consulta 24/marzo/2022.

Durante esos 70 años parecía imposible que otro partido político pudiera ganar puestos populares, ya que, si un partido ejercía presión al grado de ser una amenaza para el PRI simplemente se modificaban las leyes para proteger sus intereses y seguir controlando el poder.

Un claro ejemplo, es el antecedente de 1940, cuando el militar Juan Andreu Almazán al no verse favorecido con la candidatura a la Presidencia de la República por parte del (PRM), deja al partido y decide fundar el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), razón por la que, más adelante lo llamarían traidor a la patria por haber dejado al PRM.

Es importante señalar, que la Ley Electoral de 1918 era una ley no muy rigurosa para la creación de nuevos partidos políticos, puesto que disponía un padrón de solo cien militantes en la asamblea para formar un partido político, por lo que el PRI, que, en ese entonces era el PRN decide promulgar una nueva ley que modificaba y aumentaba el número a diez mil militantes para poder crear un nuevo partido político, lo que afectó la creación de nuevos partidos políticos, y al partido PRUN porque ya se había convertido en una gran amenaza para el PRM.

En 1946, se promulgó la Ley Federal Electoral por el entonces presidente Manuel Ávila Camacho donde se ordenaba la creación de Comisiones Electorales Locales y el Consejo del Padrón Electoral, también se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual se conformaba por un secretario de gobernación y por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia.³

La Ley Federal Electoral de 1946, centralizó la organización del proceso electoral en un órgano controlado por el ejecutivo federal hasta 1987, aunado a lo

³ Gaceta del Senado, Gaceta: LXIII/3PRR-3/78170, consultable en el link; [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1\)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia) fecha de consulta 24/marzo/2022.

anterior la ley antes mencionada otorgó a la Secretaría de Gobernación la facultad de conceder certificados de registro a los partidos políticos y decretar la cancelación temporal o definitiva de partidos políticos cuando a su "juicio" no cumpliera con los requisitos legales; así mismo, la citada ley se promulgó con el fin de frenar el crecimiento de nuevos partidos políticos, para evitar que el poder no saliera del PRM para así poder controlar los procesos electorales internamente, teniendo siempre una mano en el volante en los procesos electorales y dirigiendo la democracia del país mexicano.

En 1973, sin que se pudiera garantizar la legalidad, la certeza, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en cuanto a la organización de las elecciones, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, pasó a ser la Comisión Federal Electoral, en donde este órgano participaba con voz y voto, así como los representantes de los partidos políticos que contaran con su registro legal.⁴

El Gobierno Federal en el año de 1977 expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales bajo las siglas LOPPE, su aportación permitiría el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas "no incluidas" y propiciaría su representación ante los órganos legislativos, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales modificaría la forma de integrar la Comisión Federal Electoral y permitiría la participación de los partidos políticos registrados, ya fuera bajo la figura de registro condicionado o definitivo con todas las igualdades de condiciones, la Comisión Federal Electoral quedaría integrada de la siguiente manera: por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras, un representante de cada uno de los partidos políticos que tuvieran su registro y por un Notario Público.⁵

⁴ INE, consultable en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/> fecha de consulta 28/marzo/2022

⁵ IDEM. Pág. 2

En 1987, tras la reforma del artículo 60 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), que sería un órgano autónomo de carácter meramente administrativo, garante de la legalidad en todas las actuaciones de los organismos electorales.

En 1990, el Congreso de la Unión aprobó una muy importante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, en dicha reforma se ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), trayendo consigo el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y la creación del Tribunal Federal Electoral (TRIFE), que sería un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encomendado a construir desde cero una institución profesional y meramente responsable.

En el año de 1993, el Poder Legislativo Federal otorgó al Instituto Federal Electoral atribuciones para declarar la validez a las elecciones de senadurías y diputaciones, y expediría las constancias de mayoría relativa para las personas ganadoras correspondientes, así mismo, adicionaron un tope máximo a los gastos de campaña, lo que cambiaría por completo el esquema de las campañas electorales e introduciría una verdadera equidad en la contienda. En la misma fecha, se suscitó otra reforma importante en la Constitución Federal que reforzaría la jurisdicción electoral desapareciendo la autocalificación, es así como el tribunal se convirtió en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, creándose una Sala de segunda instancia.⁶ El Consejo General del Instituto se le atribuyó la capacidad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por medio del voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente, ya que anteriormente, el nombramiento de los Directores Ejecutivos era competencia del Director General.

Después de tres años, en 1996 tras una reforma a la Constitución se daba la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), siendo

⁶ IDEM. Pág. 3

un órgano especializado del Poder Judicial y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, funcionando de manera permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; resulta importante señalar, que en la reforma constitucional de 2014, en materia político-electoral establecieron la creación de dos nuevas Salas Regionales del TEPJF, que iniciaron actividades en septiembre de 2017. Las y los magistrados electorales tienen una duración de nueve años en el cargo y su renovación es de forma escalonada, de esta manera se convirtió en un Tribunal auténtico que protegería y maximizaría los derechos político-electorales de las y los ciudadanos de forma igualitaria, teniendo como principal misión el garantizar la regularidad constitucional de los procesos electorales, observando los principios de constitucionalidad y legalidad en la resolución de las controversias electorales, para fortalecer el desarrollo democrático de México.⁷

Cabe destacar que los aspectos más importantes de la reforma al artículo 41 de la Constitución⁸; traía consigo un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que reforzaría la autonomía y la independencia del IFE, la organización de las elecciones fungiría a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crea el Consejo General integrado por 9 consejerías electorales y una de ellas fungiría como titular de la Presidencia de dicho Consejo, tendrían derecho a voz y voto, creó la Secretaría Ejecutiva con derecho a voz, de igual manera, se crearon las comisiones permanentes a cargo de las y los Consejeros Electorales que permitiría que el Consejo General contara con medios para la supervisión de las actividades del IFE, consejerías del Poder Legislativo con derecho a voz y representantes de cada partido político que contaran con su registro tendrían solo derecho a la voz.⁹

⁷ Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en el link; <https://www.te.gob.mx/dgpei-tepjf/media/files/f9794874576c5c4.pdf> pág. 10, fecha de consulta: 29/marzo/2022

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, consultable: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, fecha de consulta 29/marzo/2022.

⁹ IDEM. Pág. 3

En 2007, el Congreso de la Unión a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tenía como objetivos fundamentales fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales federales y locales, regular a los partidos políticos en el acceso a medios masivos de comunicación, promover la participación ciudadana en los procesos electorales, transparentar el proceso y la difusión de los resultados electorales, crear una Contraloría General del IFE y crear una unidad de fiscalización con plena autonomía a cargo de una funcionaria o funcionario que sería designado por el Consejo General.

En 2014, llega una reforma que rediseñaría el régimen electoral mexicano, transformando el Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral con el fin de garantizar grandes niveles de calidad en los procesos electorales; el Consejo General del INE se compone de 11 ciudadanas y ciudadanos que son elegidos por la Cámara de Diputados, estructurados por una Consejera o Consejero Presidente y diez Consejerías Electorales, sería el mismo Consejo General del INE que designaría a las y los Consejeros de los Organismos Electorales Locales, teniendo funciones electorales tales como garantizar que las candidaturas independientes tengan los mismos derechos de acceso a tiempos a radios y televisión, fiscalizar recursos de los partidos políticos en ambos niveles federales como locales durante el transcurso de las campañas y no una vez terminado el proceso electoral como se realizaba antes; el INE cuenta con una supervisión por parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), quien se encarga de asegurar la imparcialidad y profesionalismo en las y los funcionarios que participan en los procesos electorales tanto en nivel federal como local.¹⁰

Es importante señalar, que tras la reforma del 2014, el régimen de partidos sufrió grandes cambios, uno de ellos fue el requisito para mantener el registro como partido político nacional, porque fue elevado a rango Constitucional y

¹⁰ INE, consultable en el link; <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/> fecha de consulta: 29/marzo/2022.

ahora se requería del 3% de la votación válida emitida para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, otro punto importante era que el partido político que alcanzare al menos el 3% del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendría derecho a que le sean atribuidos diputaciones por el principio de representación proporcional.¹¹ Es importante mencionar, la creación de una nueva Ley General de Partidos Políticos pasó a ser de orden constitucional el imponer a dichas instituciones políticas la obligación de garantizar la paridad de género, integrando sus listas con el 50% mujeres y 50% hombres cuando postulen a sus candidatos y candidatas a puestos populares.

Como hemos visto, la democracia en México se ha ido consolidando gradualmente mediante reformas necesarias y vanguardistas en busca de una democracia en la que el pueblo tenga la certeza que su voto será tomado en cuenta y que la participación de todas y todos es importante, la última reforma del 2014, fortaleció las condiciones de equidad durante los procesos electorales, al mejorar la impartición de justicia electoral, dotando de autonomía a órganos importantes para vigilar el debido proceso electoral, salvaguardando nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas; aún con esta nueva reforma constitucional y la creación de leyes secundarias existen lagunas jurídicas, las cuales los partidos políticos, las y los precandidatos, candidatos y candidatos independientes aprovechan para sacar ventaja. Sin embargo, la participación ciudadana es importante ya que hace la diferencia en la vida democrática del país.

¹¹ Canal de Congreso, consultable en el link; [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos de la reforma política electoral del 2014 en los cmicios de este 1 de julio](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos_de_la_reforma_politica_electoral_del_2014_en_los_cmicios_de_este_1_de_julio) fecha de consulta; 30/Marzo/2022

Bibliografía

ASOCIACIÓN NACIONAL REVOLUCIONARIA GRAL. LEANDRO VALLE, *Historia de la asociación*. <https://www.pri.org.mx/generalleandrovalle/historia.aspx>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CANAL DE CONGRESO, *Aspectos de la reforma político-electoral del 2014*, https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos_de_la_reforma_politic_electoral_del_2014_en_los_cmicios_de_este_1_de_julio

GACETA DEL SENADO, *Gaceta: LXIII/3PRR-3/78170*, [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1\)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Historia del Instituto Federal Electoral*. <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Reforma constitucional 2014*. <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/>

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Plan estratégico nacional*, <https://www.te.gob.mx/dgpei-tepjf/media/files/f9794874576c5c4.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. < <https://dle.rae.es/democracia?m=form> > [23 de Marzo de 2022].